

	CONTRATO	CÓDIGO JUR-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 1 de 5

PRORROGA N°2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 166-2025

TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORÍA		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN DE ACUEDUCTO		
CONTRATISTA:	SOLUCIONES INTEGRALES DE CONSULTORÍA CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS S.A.S – SICOMS S.A.S		
NIT O CEDULA	901.075.624-6		
OBJETO:	INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE DEL RESERVORIO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.		
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000), VALOR QUE INCLUYE LOS IMPUESTOS DE LEY		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. PRORROGA N°1: 4 MESES		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES		
CON CARGO AL RUBRO	2.3.2.02.02.008.83939	No. C.D.P.	00636
SUPERVISOR:	GERARDO ANTONIO PULIDO OCHOA –JEFE DIVISIÓN DE ACUEDUCTO O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA**, identificado con C.C. No. 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 013 del 02 de septiembre de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ “EMSERFUSA E.S.P.”**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **SOLUCIONES INTEGRALES DE CONSULTORÍA CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS S.A.S – SICOMS S.A.S**, identificada con NIT. 901.075.624-6, con domicilio comercial en la Carrera 18 No. 12-57 Barrio Porvenir de Tame - Arauca, representada legalmente por la señora **BELQUIS BRICEIDA SEPÚLVEDA MANCIPE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.857.876 de Tame – Arauca, quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **PRORROGA No. 02** al contrato de interventoría N° 166-2025, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el jefe de la División Acueducto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, supervisor del contrato mediante memorando 140-M-050-26 dirigido a la gerencia de fecha 14 de mayo de 2026, el cual se justifica la solicitud para realizar la prórroga al mencionado contrato por el término de dos (02) meses más, teniendo en cuenta que "(...) "Por medio de la presente, me permito informar que se hace necesaria la prórroga por el término de dos (02) meses del Contrato No. 166 de 2025, cuyo objeto corresponde a la "INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE PARA UN RESERVORIO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ", suscrito el día 28 de octubre de 2025 y actualmente en ejecución. Lo anterior, en consideración a que el Contrato de Consultoría No. 165 de 2025, sobre el cual recae la respectiva interventoría, será objeto de prórroga por el mismo término, razón por la cual resulta técnica, administrativa y contractualmente necesario ampliar igualmente el plazo de ejecución del Contrato No. 166 de 2025, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento, control y supervisión de las actividades derivadas del contrato principal hasta la culminación efectiva de las obligaciones contractuales. A continuación, se exponen las razones que sustentan la necesidad de efectuar dicha prórroga:

	CONTRATO	CÓDIGO JUR-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 2 de 5

(...) Dando alcance al comunicado CCRES- 0072 – 2025 que tiene por asunto: “Solicitud prorroga No.2.” remitido por el Consorcio Consultor Reservoirio, en el cual expone las circunstancias por la cuales solicita la Prórroga 2 y se citan a continuación:

(...) De manera atenta, nos permitimos solicitar a la interventoría y a la entidad contratante la aprobación de una prórroga por un término de dos (2) meses para la culminación del objeto contractual del Contrato de Consultoría CC-165-2025. Esta solicitud se presenta con anterioridad al vencimiento de la Prórroga N.º 1, la cual concluye el 15 de mayo de 2026, garantizando así la continuidad contractual y la adecuada finalización de las actividades pendientes.

Consideraciones técnicas

La Prórroga N.º 1 fue otorgada por un término de cuatro (4) meses. Sin embargo, durante su ejecución se presentaron circunstancias técnicas que demandaron tiempos adicionales no previstos inicialmente, entre las cuales se destacan:

En desarrollo del contrato fue necesario realizar un análisis adicional e integral para determinar la mejor opción o alternativa respecto al nuevo punto de captación sobre el río Cuja para la derivación y conducción del caudal requerido para alimentar o abastecer el reservorio proyectado, para lo anterior, se analizaron alternativas distribuidas a lo largo del Cauce del Río Cuja comprendidas entre el punto de captación actual del sistema de acueducto y el punto de captación propuesto por la consultoría del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del municipio de Fusagasugá, de acuerdo con lo anterior, se realizó el acompañamiento técnico y estructuración documental del proyecto asociado al sistema de captación sobre el río Cuja para EMSERFUSA E.S.P., se adelantó la revisión del trámite requerido para la modificación del punto de captación correspondiente a la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No. 288 de 2013 dentro del expediente No. 34855 de la CAR.

Durante el proceso de consolidación de la documentación técnica y ambiental requerida, se identificó la necesidad de complementar y ajustar los soportes inicialmente previstos, particularmente en lo relacionado con:

- Levantamientos topográficos georreferenciados.
- Análisis hidráulicos e hidrológicos de la fuente.
- Evaluación de estabilidad y condiciones del cauce.
- Identificación predial y análisis de servidumbres.
- Verificación de restricciones ambientales y determinantes del POMCA.
- Análisis de afectación a terceros usuarios.
- Estructuración de soportes técnicos para eventual ocupación de cauce.
- Revisión y actualización de documentación ambiental complementaria.

Adicionalmente, en el marco de la revisión efectuada sobre la solicitud a presentar ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se evidenció la necesidad de fortalecer el sustento técnico y jurídico del proceso, incorporando precisiones

asociadas a permisos conexos, alcance de la modificación solicitada y requerimientos documentales establecidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normativa aplicable.

Lo anterior implica el desarrollo de actividades adicionales de revisión, análisis, compatibilización y estructuración técnica que no habían culminado dentro del plazo inicialmente previsto, situación que obedece a la complejidad técnica y ambiental del proceso, así como a la necesidad de garantizar que la documentación sea presentada de manera integral ante la autoridad ambiental competente.

Asimismo, durante el análisis y evaluación de las alternativas técnicas consideradas para la ubicación del reservorio, se identificó que parte de las alternativas planteadas presentan incidencia en jurisdicción del municipio de Pasca, situación que implica adelantar procedimientos adicionales de carácter predial e institucional con la administración municipal correspondiente y, de ser seleccionada la alternativa técnicamente viable, realizar procesos de articulación y gestión con los propietarios de los predios involucrados.

Adicionalmente, los trabajos de campo asociados al componente de levantamiento topográfico y geotécnico, específicamente la ejecución y materialización de mojones, el levantamiento topográfico de linderos y conformación de niveles, pendientes y geomorfologías, así como la ejecución de sondeos y actividades de exploración en sitio, presentaron retrasos derivados de las condiciones climáticas registradas durante el periodo de ejecución, particularmente por los eventos de precipitación presentados en la zona de estudio, los cuales afectaron las condiciones de movilidad, accesibilidad al terreno, continuidad y operatividad de las actividades de campo. Las precipitaciones mensuales registradas correspondieron a las siguientes:

Figura 1. Precipitaciones registradas en Fusagasugá



Fuente. Adaptado Boletín Hidrometeorológico, CAR

Las anteriores condiciones generaron restricciones temporales para el desarrollo continuo de las actividades Topográficas y geotécnicas, requiriéndose ajustes operativos, reprogramación de jornadas de campo y coordinación logística adicional para garantizar la adecuada ejecución de los estudios técnicos requeridos dentro del alcance contractual.

A pesar de que actualmente ya se culminaron las actividades de campo, su desarrollo tomo un tiempo mucho mayor al previsto inicialmente, por lo cual se presenta un atraso

	CONTRATO	CÓDIGO JUR-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 4 de 5

en la ejecución de las actividades de ingeniería de detalle, las cuales demandan como insumo los resultados de los estudios de campo.

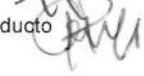
Por lo anterior, y considerando que las actividades pendientes resultan necesarias para garantizar la calidad, integralidad y adecuada finalización de los productos contractuales, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría CC-165-2025 por el término de dos (2) meses adicionales.

La presente prórroga no genera adición en valor al contrato, manteniéndose las condiciones económicas inicialmente pactadas. (...)

De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas por el contratista, esta interventoría considera procedente y justificada la aprobación de la Prórroga N.º 2 por el término de dos (2) meses, teniendo en cuenta que durante la ejecución contractual se presentaron situaciones técnicas, ambientales y climáticas que incidieron directamente en el desarrollo normal de las actividades previstas. En particular, se evidenció la necesidad de realizar análisis adicionales para la definición del nuevo punto de captación sobre el río Cuja, así como complementar y ajustar información técnica, predial, hidráulica, geotécnica y ambiental requerida para la estructuración integral del proyecto y el trámite ante la CAR, actividades que demandaron mayores tiempos de revisión y consolidación documental. De igual manera, las condiciones climáticas registradas durante el periodo de ejecución afectaron el desarrollo continuo de las actividades de campo asociadas a levantamientos topográficos y estudios geotécnicos, generando reprogramaciones operativas y retrasos en la obtención de insumos necesarios para el avance de la ingeniería de detalle. En este sentido, esta interventoría avala la solicitud realizada por el contratista junto con el cronograma presentado y asimismo, se permite solicitar a Emserfusa que se amplíe por el mismo término y justificación, el Contrato de Interventoría No.166 de 2025. (...). En conclusión, la supervisión del contrato a cargo del jefe de la División de Acueducto encuentra viable realizar la Prórroga No.2 por un término de dos (02) meses quedando con nueva fecha de terminación el 15 de julio de 2026. Por último, cabe mencionar que de acuerdo a lo anterior avalamos la procedencia de una prórroga de conformidad con la CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá modificar la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes de los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "Emserfusa E.S.P". (...). Por consiguiente, y teniendo en cuenta la necesidad del servicio, la División acueducto considera pertinente tanto jurídica, financiera y técnicamente, prorrogar el contrato. **2).** Que mediante Acta N° 03 de fecha 14 de mayo de 2026, suscrita por el jefe de la División de Acueducto y el contratista acuerdan prorrogar el plazo establecido por el término de dos (02) meses mas, **3).** Que la presente PRORROGA, es procedente de conformidad con el manual de contratación de Emserfusa en su capítulo V: ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL numeral 2. Etapa Contractual, 2.2 Modificaciones a los contratos, 2.2.2 Prórroga del contrato: "(...) Hace referencia a una extensión o ampliación en el tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato"; y en concordancia con la cláusula vigésima primera del presente contrato "Suspensiones, modificaciones, adiciones y prorrogas". De conformidad con lo anterior se sustenta la necesidad de prorrogar el presente contrato en los siguientes términos. **CLÁUSULA PRIMERA:** prorrogar el contrato de

	CONTRATO	CÓDIGO JUR-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 5 de 5

interventoría N° 166-2025 cuyo objeto es “**INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE DEL RESERVORIO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.**”. **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar parcialmente la cláusula octava del mencionado contrato en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución, por el término de dos (02) meses mas para un plazo total de ocho (08) meses y quince (15) días quedando como nueva fecha de terminación el 15 de julio de 2026. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTIAS:** El contratista se compromete, dentro del primer (1) día hábil siguientes a la firma de la presente prorroga a ampliar la vigencia de las garantías otorgadas en el contrato inicial en su cláusula novena. **CLÁUSULA CUARTA:** En los demás aspectos el mencionado contrato sigue vigente.

Vo.Bo. Dra. Ana Gladys Rodríguez Garzón – Jefe Oficina Jurídica 
Revisó: Ing. Gerardo Antonio Pulido Ochoa – Jefe División de Acueducto 
Elaboro: Libia Jiménez García – Aux Adtivo 

